

RESOLUCIÓN No.000326

(02 DE NOVIEMBRE DE 2021)

"Por medio de la cual se justifica la suscripción del convenio interadministrativo entre CORMAGDALENA y RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC- para "AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER Y DESARROLLAR ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE DIVULGACIÓN QUE PERMITAN PROPICIAR ESPACIOS PEDAGÓGICOS EN LAS COMUNIDADES PARA FORTALECER LA CONSERVACIÓN, CUIDADO, CONEXIÓN TERRITORIAL E IDENTIDAD DEL RÍO MAGDALENA COMO EJE DE SOSTENIBILIDAD Y TRANSFORMACIÓN SOCIO - ECONÓMICA EN EL PAÍS."

El Director Ejecutivo de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena -
"CORMAGDALENA",

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 161 de 1994, el Decreto 790 de 1995, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 489 de 1998, el manual de contratación vigente y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 161 de 1994 en su artículo 6, establece dentro de las funciones de CORMAGDALENA "(...) 13. Fomentar y apoyar financieramente la adecuación y explotación de las posibilidades que, para la recreación social, ofrecen el Río Magdalena y sus zonas aledañas. (...) 16. Promover el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos y demás recursos naturales renovables, conforme a las políticas nacionales y con sujeción a las normas superiores y adelantar programas empresariales que involucren a la comunidad ribereña y propendan por el aumento de su nivel de vida."

Que, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 00001 del 1 de enero de 2021, "CORMAGDALENA desarrollará proyectos que impacten a la jurisdicción impulsando programas de la mano con la comunidad ribereña, encaminadas a desarrollar la estrategia de acercamiento con las comunidades y aquellas que están relacionadas con la responsabilidad social empresarial de la Corporación, la recreación social y ecoturismo, también se desarrollaran estrategias de educación ambiental, en la aplicación y apropiación de proyectos demostrativos, especialmente con niños y jóvenes, en el fomento de la gestión ambiental municipal, en la promoción de grupos ambientales y veedurías ciudadanas y se diseñará promocionará espacios de comunicación, divulgación del conocimiento y los programas corporativos"

Que, de igual forma, la Resolución Ibíd. establece que, "adicionalmente se buscará generar espacios de educación ambiental en la comunidad ribereña, que permita que ésta aproveche de forma racional los recursos que genera el río, con el fin de mitigar su impacto y generar proyectos productivos."

Que, de conformidad con el artículo 209 de la constitución Política las autoridades administrativas se encuentran llamadas a coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del

Estado, sirviendo a la comunidad, promoviendo la prosperidad general, y asegurando la vigencia de un orden justo, de acuerdo con lo instituido en el artículo 2 superior.

Que, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 489 de 1998: “*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*”.

Que, según el artículo 95 ejusdem, “*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro*”.

Que, de igual manera, el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, establece que “*en virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares*”.

Que, -RTVC- tiene un objeto social orientado al desarrollo cultural y educativo de los habitantes del territorio colombiano, mediante el fomento y la programación de medios de comunicación tales como radio y televisión y, que a través de éstas propende por el fortalecimiento de un estilo que genere identidad con las audiencias y logre resultados de calidad y excelencia en términos de transparencia en la utilización de los recursos y en la producción como en la consolidación de una industria cultural viable y competitiva, acorde con la misión y visión de -RTVC-, y sus políticas institucionales a nivel educativo y cultural.

Que, -RTVC- dirige su actividad contractual para el desarrollo de la misión institucional, conforme su Manual de Contratación, el cual atiende a las normas del derecho privado. Lo anterior, conforme a la naturaleza jurídica de -RTVC- y en atención al artículo 85 de la Ley 489 de 1998 establece que “*las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por esta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del derecho privado*”.

Que, por medio de la implementación del programa que se pretende desarrollar través del convenio que aquí se justifica, se busca asentar bases que logren dinamizar la economía de la zona, permitiendo así un adecuado desarrollo local comunitario. De igual forma, y desde el marco socio ambiental, se pretende reducir las externalidades negativas del impacto humano en el territorio, cuidar los espacios naturales y explotar los recursos en forma responsable en procura, de los intereses de la sociedad y del medio ambiente.

Que, a través del convenio se busca fomentar el desarrollo territorial en las zonas de jurisdicción de CORMAGDALENA, fortalecer las dinámicas económicas, sociales y culturales de sus comunidades y

articular el desarrollo de la zona en forma consciente con la necesidad de proteger el medio ambiente.

Sumado a lo anterior, la crisis económica generada por la Pandemia del Covid – 19, ha potencializado la necesidad de desarrollar esta clase de proyectos que buscan, entre otras cosas, mitigar los efectos de la crisis a través de escenarios de recreación y fomento de la diversificación y la sostenibilidad ambiental y social.

Que, en el marco de las disposiciones legales vigentes y en especial los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, las Partes han manifestado su intención de alinear esfuerzos institucionales tendientes a fomentar y promocionar el desarrollo y adecuación de actividades que permitan aprovechar al máximo los beneficios socio-culturales y ambientales que ofrece el Río Magdalena.

Por lo anterior CORMAGDALENA requiere celebrar convenio interadministrativo con RTVC, para *"AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER Y DESARROLLAR ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE DIVULGACIÓN QUE PERMITAN PROPICIAR ESPACIOS PEDAGÓGICOS EN LAS COMUNIDADES PARA FORTALECER LA CONSERVACIÓN, CUIDADO, CONEXIÓN TERRITORIAL E IDENTIDAD DEL RÍO MAGDALENA COMO EJE DE SOSTENIBILIDAD Y TRANSFORMACIÓN SOCIO - ECONÓMICA EN EL PAÍS"*.

Que el valor del convenio es de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (Col. \$120.000.000), los cuales se discriminan de la siguiente manera:

Aportes de CORMAGDALENA:

Aporte en dinero: TREINTA MILLONES DE PESOS (Col. \$30.000.000). Con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 202100689 de fecha octubre 29 de 2021.

Aporte en especie (vehículo fluvial, personal y Know How): SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (Col. \$65.000.000)

Aportes de RTVC:

Aporte en especie (equipo audiovisual, personal y Know How): VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (Col. \$25.000.000)

Que el convenio reviste la modalidad de contratación directa por tratarse de un convenio interadministrativo, con fundamento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 determina que, cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalara en un acto administrativo.

Que, RTVC no tiene ningún impedimento de tipo legal para celebrar el presente convenio.

Que CORMAGDALENA cuenta con los documentos previos, que justifican la presente contratación, estudios que hacen parte integral del convenio y que pueden consultarse en Sede Principal de CORMAGDALENA y en la página de SECOP I.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: De acuerdo con los considerandos, se justifica la contratación directa para suscribir convenio interadministrativo entre CORMAGDALENA y la RTVC para “*AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER Y DESARROLLAR ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE DIVULGACIÓN QUE PERMITAN PROPICIAR ESPACIOS PEDAGÓGICOS EN LAS COMUNIDADES PARA FORTALECER LA CONSERVACIÓN, CUIDADO, CONEXIÓN TERRITORIAL E IDENTIDAD DEL RÍO MAGDALENA COMO EJE DE SOSTENIBILIDAD Y TRANSFORMACIÓN SOCIO - ECONÓMICA EN EL PAÍS*”, de conformidad con lo dispuesto en el literal c del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las Partes acuerdan que el valor total del Convenio para efectos fiscales asciende a la suma total de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (Col. \$120.000.000), representado en aportes en dinero y en especie de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada, en Bogotá el dos(02) de noviembre de 2021

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

PEDRO PABLO JURADO DURÁN
Director Ejecutivo

Revisó: Marcela Guevara / Secretaria General encargada de las funciones de Jefe OAJ. 

Revisó: Neila Baleta / Abogada OAJ. 

Elaboró: Daniel Acosta / Abogado OAJ. 